

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 15 de abril de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUÍZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 788

Palmira, Valle del Cauca, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo con Garantía Hipotecaria– con auto que ordena seguir adelante con la ejecución
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00454-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Carolina Cortés Monroy

I. Asunto:

Mediante escrito que antecede, la endosataria en procuración de la parte actora solicitó la terminación por pago total de las obligaciones contenidas en el pagaré n.º 377813217352880 y el pagaré S/N por valor de \$11´940.351,00 suscrito el 13 de septiembre de 2016, correspondiente a la obligación AUDIOPRESTAMO; de igual manera, instó la terminación de este asunto por pago de las cuotas en mora respecto al pagaré n.º 3265 320042873, en virtud que el demandado normalizó su obligación; aunado a ello, deprecó el levantamiento de las medidas de embargo decretadas y, el desglose de los documentos. En virtud de lo arriba esgrimido, por ser procedente lo solicitado, se dispondrá a terminar este asunto atendiendo los presupuestos del artículo 461 del C.G.P.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

1º- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo con garantía hipotecaria con auto que ordena seguir adelante con la ejecución, por pago total respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré n.º 377813217352880 y el pagaré S/N por valor de \$11´940.351,00 suscrito el 13 de septiembre de 2016, correspondiente a la obligación AUDIOPRESTAMO, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de la señora CAROLINA CORTÉS MONROY, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 29.681.324.

2º- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo con garantía hipotecaria con auto que ordena seguir adelante con la ejecución, por pago de las cuotas en mora del pagaré n.º 3265 320042873, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de la señora CAROLINA CORTÉS MONROY, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 29.681.324.

3º- DISPONER la cancelación de las siguientes medidas de embargo, a saber:

- El embargo y secuestro del bien inmueble dado en hipoteca de propiedad de la demandada CAROLINA CORTÉS MONROY, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 29.681.324, cuya matrícula inmobiliaria es la n.º 378-161712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Palmira (V). Líbrese la comunicación respectiva.

4º- ORDENASE el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución, a saber, pagaré n.º 377813217352880 y el pagaré S/N por valor de \$11'940.351,00 suscrito el 13 de septiembre de 2016, correspondiente a la obligación AUDIOPRESTAMO, en favor y a costa de la parte demandada, con la constancia de que el proceso se terminó por pago total única y exclusivamente respecto de la referidas obligaciones.

5º- ORDENASE el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución, a saber, pagaré n.º 3265 320042873 y Escritura Pública n.º 2069 del 8 de agosto del 2011 de la Notaría Primera del Círculo de esta ciudad, en favor y a costa de la parte demandante, con la constancia de que el proceso se terminó por pago de las cuotas en mora.

6º- SIN LUGAR a condenar en costas y agencias en derecho.

7º- ARCHÍVESE el proceso, previa anotación en los libros.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**
LP

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

En Estado No. 27 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 16 DE ABRIL DEL 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUÍZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00fba0f9743f513829e8c0665ad45ca894fff18773ea2542eeb62346e8fcf28f**
Documento generado en 15/04/2021 03:20:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>